



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca

ACUERDO No. SACUNA15-839
Miércoles, 02 de diciembre de 2015

"Por medio del cual se distribuyen unos procesos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca, como medida de descongestión"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de las facultades derivadas del Acuerdo No. PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, y normas complementarias y conforme a lo decidido en Sesión de Sala Ordinaria, y

CONSIDERANDO

Que Mediante el Acuerdo PSAA15-10335 del 29 de abril de 2015, en su artículo 16, se dispuso entre otros el traslado transitorio a partir del 4 de mayo y hasta el 31 de mayo de 2015, de los despachos de Magistrado de Descongestión 752 y 753 de la Sala Disciplinaria de Bogotá a la Sala Disciplinaria de Cundinamarca.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10356 del 29 de mayo de 2015, artículo 11, literal G, numeral 2 se dispuso la prórroga de la medida hasta el 30 de junio de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015, artículo 13, literal I, numeral 2, se dispuso la prórroga de los despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca 901 y 902, hasta el 31 de julio de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, artículo 14, literal I, numeral 2, se dispuso la prórroga de los despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca 901 y 902, hasta el 30 de septiembre de 2015.

Que mediante el Acuerdo PSAA15-10385 del 23 de septiembre de 2015, literal I, numeral 2, se dispuso la prórroga de los despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca 901 y 902, hasta el 31 de octubre de 2015.

Que, mediante Acuerdo PSAA15-10413 del 30 de noviembre de 2015, literal I, numeral 2, se dispuso la prórroga de los despachos de descongestión de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca 901 y 902, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Que, a efectos de optimizar la medida de descongestión en cuestión y viabilizar el cumplimiento de las metas de cumplimiento fijadas para los Despachos involucrados con esta, y como quiera que dicha medida se encuentra prevista inicialmente hasta el 31 de diciembre del año en curso, se hace necesario distribuir y asignar procesos a los Despachos de descongestión de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional.

Por lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca,



Hoja No. 2 Acuerdo No. SACUNA15-839 del 02 de diciembre de 2015. "Por medio del cual se distribuyen unos procesos en la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, como medida de descongestión."

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Despacho del Magistrado **JESUS ANTONIO SILVA URRAGO** de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de **CINCUENTA (50)** expedientes, al Despacho de Descongestión del Magistrado **SERGIO SANCHEZ S.**, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO SEGUNDO : AUTORIZAR al Despacho de la Magistrada **MARTA PATRICIA VILLAMIL SALAZAR** de la Sala Disciplinaria de este Consejo Seccional el envío de **CINCUENTA (50)** expedientes, al Despacho de Descongestión del Magistrado **JAIME RIVERA RODRIGUEZ**, conforme las anteriores consideraciones.

ARTICULO TERCERO : Los procesos objeto de distribución deberán ser entregados y recibidos por los Despachos en cuestión, debidamente relacionados, dejando las constancias escritas correspondientes, de lo cual se informará de manera inmediata a esta Sala, remitiendo copia del acta y/o relación de entrega y recibo correspondiente.

PARAGRAFO: Corresponderá a los titulares de los Despachos involucrados, informar y/o notificar a las partes la distribución por descongestión efectuada, si a ello hay lugar.

ARTICULO CUARTO: Los Magistrados de la Sala Disciplinaria y los Magistrados de Descongestión de esta misma Sala, deberán rendir los informes estadísticos y otros que se establecen en el Acuerdo PSAA15-10377 del 26 de agosto de 2015, y los que lo adicionen o modifiquen, así como dar estricto cumplimiento a las metas y objetivos que se le señalen.

ARTICULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a la Presidencia de la Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura; a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico – UDAE de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, y a los titulares de los Despachos de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de Cundinamarca involucrados.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil quince (2015)


SALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente